



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Sara Carolina Gómez Díaz
Demandado:	Juan Manuel Zapata López
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00578-00
Providencia:	Remite demanda por competencia
Número:	662

Por reparto efectuado a través de la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Juzgado el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora Sara Carolina Gómez Díaz, como representante legal de su hijo M. Z: G., en contra del señor Juan Manuel Zapata López.

De la lectura de la demanda y sus anexos, se desprende que la señora Sara Carolina Gómez Díaz y su hijo, reside en el municipio de Bello, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso por tratarse de menores de edad, será el Juez de Familia de dicha ciudad, donde están domiciliada la menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, a los Juzgados de Familia de Bello Antioquia, para que sea repartido, y sea uno de éstos quien le dé tramite a la demanda.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Por tanto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda ejecutiva por alimentos, instaurado a través de mandatario judicial por la señora Sara Carolina Gómez Díaz, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Enviar en consecuencia, las presentes diligencias a los Jugados de Familia del Municipio de Bello Antioquia (reparto), por ser a estos a quienes les corresponde adelantar la instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69c6eb43ffef22da4b160f8005d8cd2ea8176c2b997c1e77fce53634fb81fae**

Documento generado en 12/11/2021 02:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>